



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO LABORAL	201801029
DEMANDANTE	:	AFP PROTECCIÓN S.A	
DEMANDADO	:	INNOGLASS IG S.A.S	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 18 DE 2.021	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

- 1. TENER POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE LA DEMANDA** por parte del Curador ad litem mediante escrito visto a folio 34 y 35 que antecede, quien dentro del término legal **NO FORMULÓ EXCEPCIONES DE MÉRITO.**
- 2. REQUERIR a SECRETARIA** para que proceda incluir en emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.
- 3. Una vez, vencido el termino del emplazamiento, INGRESAR** el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO LABORAL	201801029
DEMANDANTE	:	AFP PROTECCIÓN S.A	
DEMANDADO	:	INNOGLASS IG S.A.S	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 18 DE 2.021	

Revisadas las diligencias, El Despacho dispone:

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 101 del CPT, **SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que la demandada **INNOGLASS IG S.A.S.**, posea a cualquier título en las entidades bancarias, relacionadas en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 15. Líbrese oficio circular con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP. **OFÍCIESE.**

Limítese la anterior medida a la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000.00).

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE